

Resolución
02 de abril del 2020
SGF-1136-2020
SGF-PUBLICO

Dirigida a:

- **Bancos Comerciales del Estado**
- **Bancos Creados por Leyes Especiales**
- **Bancos Privados**
- **Empresas Financieras no Bancarias**
- **Otras Entidades Financieras**
- **Organizaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito**
- **Entidades Autorizadas del Sistema Financiera Nacional para la Vivienda**

Asunto: Impacto esperado en la situación de liquidez en caso de aprobarse legalmente una moratoria de la cartera de crédito de cuatro meses.

El Superintendente General de Entidades Financieras,

Considerando que:

1. Ante la coyuntura actual, detonada por la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID19, las entidades supervisadas pueden enfrentar presiones sobre la posición de liquidez, originadas por un lado en la posposición temporal de los flujos de repago de las operaciones crediticias de los sectores y actividades mayormente afectados, y por el otro, ante el uso de fondos líquidos depositados en las entidades financieras y otras figuras de inversión, con el fin de sustentar la continuidad de los negocios. Aunado a esta situación, debe valorarse también el posible impacto que diversas iniciativas de Ley enfocadas a proveer alivios financieros a los deudores, tendría sobre los flujos de liquidez de las entidades.
2. Siendo que las situaciones asociadas con la liquidez de las entidades supervisadas tienden a manifestarse de manera inmediata o en plazos muy cortos, y su impacto dependerá de las diferencias en sus modelos de negocio de

las entidades, resulta de interés inmediato para esta Superintendencia que las entidades evalúen y proyecten el posible impacto sobre su situación de liquidez de aprobarse una Ley de moratoria para cuatro meses para aquellos deudores directa y claramente afectados por la emergencia, y que dichos resultados sean enviados a esta Superintendencia a más tardar el viernes 3 de abril a las 12 medio día, con el fin de utilizarlo en un reporte que deberá presentarse a la Asamblea Legislativa el sábado 4 de abril de 2020.

Dispone:

Establecer los siguientes lineamientos con el fin de que las entidades proyecten el posible impacto en su situación de liquidez, ante la eventual aprobación legal de una moratoria crediticia de cuatro meses sobre ciertos sectores y para los clientes con afectación directa:

1. Objetivo del reporte:

Determinar el flujo proyectado de liquidez de la entidad, con una frecuencia semanal, con el propósito de identificar el momento en que su posición de liquidez pasa a negativa. Este punto de inflexión señala el momento en que la entidad habrá consumido el Fondo de Activos Líquidos de Alta Calidad y tendrá que acudir a fondos en el mercado.

2. Escenario

El escenario es la aprobación inmediata de una moratoria legal de cuatro meses sobre crédito personal (vivienda, consumo, tarjetas y vehículos), para aquellos deudores que demuestren su afectación mediante el envío de su carta de: despido, de reducción de la jornada laboral o de su salario, de suspensión de su contrato de trabajo; o mediante declaración jurada autenticada por un abogado o certificación de un contador público autorizado de que sus ingresos se redujeron en más de un 20%. Deberán excluirse los que cuenten con seguro de desempleo. Es claro que la cantidad de clientes que califiquen tendrá que ser estimada por cada entidad considerando la tendencia observada en las últimas semanas.

3. Reporte

El reporte debe considerar al menos las siguientes tres secciones:

1. Impacto en el Fondo de Activos Líquidos de Alta Calidad (FALAC)

- a. Indicar el FALAC inicial
- b. Cuantificar el FALAC en cada periodo proyectado

2. Impacto en pasivos:

- a. Debe considerar al menos la reducción de las captaciones vista y plazo por:
 - i. Salida de clientes físicos que han perdido el trabajo o les han reducido el tiempo laborable o el salario,
 - ii. Salida de empresas que pueden estar viendo afectado su flujo de caja por reducción de sus ingresos y
 - iii. Salida de clientes institucionales.

3. Impacto en ingresos y flujos de la cartera de créditos:

- a. Considerar la sensibilización del posible impacto ante la aplicación de la moratoria legal sobre las siguientes líneas crediticias:
 - i. Crédito personal,
 - ii. Tarjetas de Crédito
 - iii. Crédito hipotecario,
 - iv. Crédito prendario sobre vehículos y leasing.
- b. Considerar el pago que deben seguir haciendo los deudores por concepto de seguros sobre las garantías.
- c. Identificar el impacto de la moratoria o posposición de pagos que cada entidad ya ha otorgado, según los términos pactados con el deudor, y reflejarse en el reporte.
- d. Debe considerarse que la medida a sensibilizar aplica sólo sobre los deudores que lo requieran, por lo que se sugiere extrapolar este dato a partir de las solicitudes que cada entidad ha recibido hasta esta fecha.

El reporte debe enviarse por separado en moneda nacional y en moneda extranjera.

Su envío a la Superintendencia deberá ser realizado a más tardar el **viernes 3 de abril de 2020 a las 12 medio día**, en formato Excel con la estructura que se adjunta a esta Resolución.

SUGERENCIA

	Semana 1	Semana 2					
FALAC inicial							
Salidas							
Entradas							
FALAC final							



Enviar al siguiente correo electrónico: **despacho@sugef.fi.cr**

Atentamente,

 *Documento suscrito mediante firma digital.*

Bernardo Alfaro A.
Superintendente

JSC/gvl*